



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA  
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 18 de Octubre de 2018.

Tomo I

Número: 07 Extraordinario

Sexta Época

### Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE. 2



**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 127 y 128 fracción VI y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 89 y 90, fracciones II, VII, XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5° fracciones I y IX primer párrafo, 7° fracción I, 9° y 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1°, 2° fracción V, 5°, 12, 14, 15, 21, 22 fracción V, 24, 27 fracción VI y XL, 35 fracciones II, XII, XIV y XLVI, 42, 43, 44 inciso B) fracciones III, VIII y XIII, y C) fracción X, 45 fracción I inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez; y 3°, 113 fracción III, 114, 136 y 137 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y

**CONSIDERANDO**

Que la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución o la Ley secundaria otorgan a determinado órgano del Estado. En este sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que las integran;

Que de conformidad con los artículos 2° y 5° del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública Municipal corresponde al Presidente Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y Unidades Administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables;

Que del contenido de la fracción V del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal estará asistido por la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, dependencia administrativa del Municipio de Benito Juárez;

Que el Presidente Municipal en ejercicio de sus funciones puede delegar facultades a los servidores públicos de las Dependencias y Unidades Administrativas del Municipio de Benito Juárez; excepto aquellas facultades que por disposición expresa de la ley o reglamento respectivo resulten indelegables;

Que de acuerdo a la fracción I del Artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo preceptuado en el artículo 32, fracciones V, y XII de ese propio ordenamiento legal, le corresponde la atribución de condonar los recargos generados por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales y cancelar los créditos fiscales por no localización, incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios;

JUÁREZ

UMENTA



Que conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, son créditos fiscales las prestaciones económicas que tengan derecho a percibir los Municipios del Estado de Quintana Roo o sus Organismos Descentralizados, que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios; y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7° fracción I, del mismo ordenamiento legal, las multas no fiscales constituyen aprovechamientos;

Que de acuerdo al segundo párrafo de la fracción VII del artículo 32 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se establece como atribución del Presidente Municipal el conceder subsidios de hasta el 75% de la cuota, tasa o tarifa establecida en la Ley;

Que el Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establece en su artículo 181, un recargo moratorio correspondiente al 8% mensual cuando las multas impuestas en materia de tránsito no fueran pagadas dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición de la boleta de infracción correspondiente, circunstancia que con el simple transcurso del tiempo, continúa afectando a la población que se encuentra dentro de dicho supuesto normativo, causándose una carga tributaria que en muchas ocasiones, le impide al contribuyente recuperar los documentos que le fueron retenidos en garantía del pago de la correspondiente boleta de infracción;

Que las facultades señaladas en los artículos 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, se encuentran relacionadas con el ámbito de competencia de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, que establecen los artículos 24, 35 y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo;

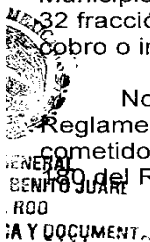
Que a efecto de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, y agilizar el despacho de los asuntos competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con las funciones que presta la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio a través de sus direcciones operativas, de acuerdo al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, el Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, y las disposiciones locales en materia de circulación, seguridad, tránsito y transporte vehicular, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delega al Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, las siguientes facultades:

I. **Condonar** los recargos establecidos en el artículo 181 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en relación con la atribución prevista en el artículo 32 fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, por incosteabilidad en el cobro o insolvencia.

No podrán condonarse los recargos que se causen conforme al artículo 181 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, cuando la infracción se hubiere cometido en relación con los supuestos previstos en los numerales 59 fracción I, 155, 159 y 160 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.





II. **Cancelar** las multas originadas por infracciones al Reglamento de Tránsito y al Reglamento para el Transporte de Carga, ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, por no localización, incosteabilidad en el cobro o por insolvencia de los sujetos directos y de los responsables solidarios, en relación con la atribución prevista en el artículo 32, fracción XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y bajo los supuestos establecidos en el artículo 122 de dicho Código.

Las autoridades deberán tomar en consideración para su graduación, la gravedad de la infracción, así como la situación económica del infractor.

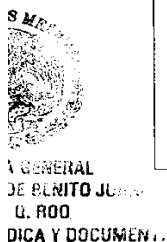
III. Autorizar el **subsidio** de los derechos que se causen conforme al artículo 54 fracción III y IV de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO:	VIGENCIA DE LA LICENCIA:	SUBSIDIO A OTORGARSE:
Para la expedición, renovación o reposición de las licencias de conducir en las distintas clases del Servicio Público Estatal, Chofer, Automovilista o Motociclista.	2 AÑOS	25 %
	3 AÑOS	30 %
	4 AÑOS	35 %
	5 AÑOS	40 %

Podrán otorgarse subsidios de hasta del 75% (setenta y cinco por ciento) de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, en caso de insolvencia. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción VII párrafo segundo del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

IV. Autorizar el **subsidio** de los derechos que se causen conforme a lo establecido en el artículo 10 y 11 del Reglamento para el Transporte de Carga en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO:	VIGENCIA DEL PERMISO	SUBSIDIO A OTORGARSE:
Permiso para transporte de carga	DIARIA	DE HASTA DEL 75 %
	SEMANAL	DE HASTA DEL 75 %
	QUINCENAL	DE HASTA DEL 75 %



000004



	MENSUAL	DE HASTA DEL 75 %
--	---------	-------------------

V. Autorizar el **subsidio** de los derechos que se causen conforme a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO:	VIGENCIA DEL PERMISO	SUBSIDIO A OTORGARSE:
Permiso para circular con vehículos sin placas y sin tarjeta de circulación.	DE 15 A 60 DÍAS	DE HASTA DEL 75 %

**SEGUNDO.-** Quedan excluidos del otorgamiento de la condonación, cancelación y/o reducción previstas en el artículo Primero del presente acuerdo, las infracciones cometidas a los artículos 59 fracción I, 155, 159 y 180 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, que disponen:

- "Artículo 59.- Los conductores de vehículos tienen las siguientes prohibiciones:*  
*I. Entablar competencias de velocidad o de aceleración en las vías públicas;" (...)*  
*"Artículo 155.- El conductor de cualquier vehículo implicado en un hecho de tránsito con saldo de muertos, lesionados o daños materiales a los vehículos o a bienes de la nación, del estado o del municipio, deberá permanecer en el lugar del hecho y auxiliar a las personas lesionadas hasta que tome conocimiento del hecho la autoridad competente, salvo que la autoridad ordene su retiro o traslado."*  
*"Artículo 159.- Los conductores de vehículos implicados en un hecho de tránsito tienen las siguientes prohibiciones:*  
*I. Abandono de vehículo después del accidente*  
*II. Abandono de la víctima." (...)*  
*"Artículo 180.- Se exceptúa la aplicación de los descuentos previstos en el artículo anterior, cuando los conductores de los vehículos:*  
*a).- Priven de la vida a alguna persona o causen daños materiales a bienes públicos;*  
*b).- Incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 159 del presente reglamento;*  
*c).- Del servicio de transporte público o de personal utilicen las vialidades municipales entablando entre sí competencias de velocidad o aceleración, para este efecto el oficial de tránsito deberá hacer constar en la boleta a las unidades involucradas;*  
*d).- Incurran en la prohibición prevista en el artículo 19 del presente reglamento; y*  
*e).- Se encuentren bajo los efectos del alcohol o algún tipo de droga."*

**TERCERO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad que la Presidente Municipal o el Tesorero, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, según les corresponda.

**CUARTO.-** El ejercicio de las facultades delegadas mediante este acuerdo, queda limitada a los servicios y funciones cuya competencia recaiga en el Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se concederá mediante resolución debidamente fundada y motivada, previa solicitud que formule el interesado ante las dependencias y dirección antes aludida, en los formatos que para tal efecto se establezcan o en su defecto, mediante escrito libre.

GENERAL  
 BENITO JUÁREZ  
 QUINTANA ROO  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

000005



H. AYUNTAMIENTO  
DE BENITO JUÁREZ  
2018 - 2021

**QUINTO.-** El Encargado de Despacho de la Dirección de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, deberá mantener permanentemente informada a la Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

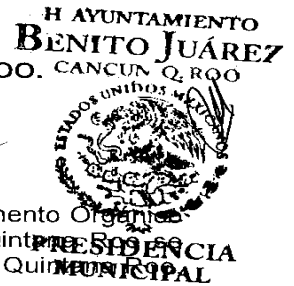
**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y tendrá vigencia hasta en tanto se designe al Titular de la Dirección de Tránsito Municipal, lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada.

Así lo acordó y firma la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, asistida por el Tesorero Municipal Licenciado en Administración de Empresas Marcelo José Guzmán. Dado en la sede del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez Estado Quintana Roo, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.**  
**LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

**LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA**



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**EL TESORERO MUNICIPAL**

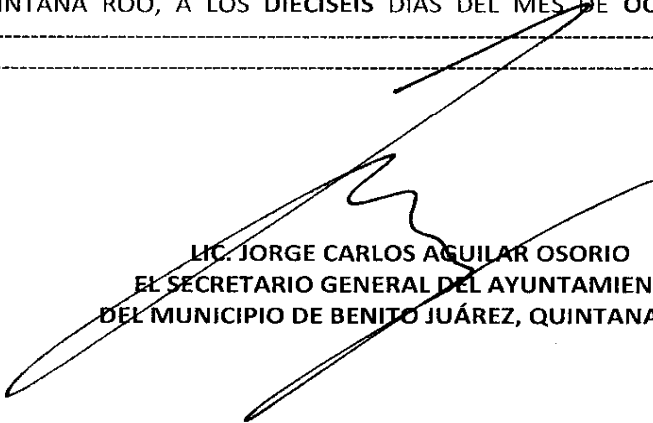
**L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN**



GENERAL  
BENITO JUÁREZ  
ROO  
AYUNTAMIENTO

EL QUE SUSCRIBE LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE **05 (CINCO)** FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE TESORERIA MUNICIPAL Y QUE CORRESPONDE AL **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE. DE FECHA QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

-----  
CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. -----  
-----

  
LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO  
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

  
SECRETARIA GENERAL  
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ  
CANCÚN, Q. ROO  
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



**GACETA OFICIAL**  
**DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,**  
**QUINTANA ROO.**



**DIRECTORIO**

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio  
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo  
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen  
Centro de Documentación Municipal

[www.cancun.gob.mx](http://www.cancun.gob.mx)

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.